

CONVENIO
ENTRE
THE UNIVERSITY OF CALIFORNIA, BERKELEY
Y
UNIVERSIDAD DE LA FRONTERA, CHILE

Este Convenio es establecido por la UNIVERSIDAD DE CALIFORNIA, BERKELEY (BERKELEY) y la UNIVERSIDAD DE LA FRONTERA, en noviembre de 2007.

BERKELEY y UNIVERSIDAD DE LA FRONTERA reconocen el valor del intercambio educacional, cultural, y científico entre universidades de investigación internacional y han determinado que existe suficiente interés para establecer una relación formal en el propósito el intercambio entre profesores, investigadores y estudiantes de pregrado y postgrado. Para lograr lo anterior,

BERKELEY Y LA UNIVERSIDAD DE LA FRONTERA ACUERDAN LO SIGUIENTE:

1. Cada institución incentivará a los miembros de su profesorado e investigadores a participar en este programa. La aceptación de cualquier participante estará sujeta a la consideración de la institución anfitriona.
2. El financiamiento de los costos de viaje y estadía en el programa serán responsabilidad de la institución de origen. Se asume que ambas instituciones buscarán dichos fondos en fuentes externas en caso de que existir disponibilidad.
3. Cada institución anfitriona proveerá el status de Profesor Visitante o Investigador Visitante para los profesores de intercambio e investigadores aceptados en la institución de origen. De ser posible, la institución anfitriona proveerá un lugar de trabajo apropiado y acceso a la biblioteca, computador y facilidades relacionadas.
4. Las partes facilitarán el intercambio de estudiantes de postgrado. La admisión a programas de postgrado estará sujeta a requisitos normales de admisión y a la aprobación del profesor a cargo del programa de estudio en cuestión. La afiliación y facilidades para estudiantes de

pregrado serán analizadas caso a caso por la institución anfitriona y estarán sujetas a la aceptación de un departamento específico u otra unidad responsable de la institución anfitriona. El aporte financiero para estudiantes de pregrado será responsabilidad de la institución de origen.

Cada año académico ambas universidades podrán deberán intercambiar hasta cuatro (4) estudiantes calificados para estudiar en la respectiva universidad anfitriona por un período máximo de dos (2) semestres. En BERKELEY el estudiante recibirá la categoría de Estudiante Investigador Visitante en el Programa de Asuntos del Estudiante Visitante y Post Doctorado. El estudiante asistirá a las clases en BERKELEY. Los estudiantes podrán inscribir hasta cuatro cursos por semestre. La selección de estudiantes deberá hacerse en conjunto por ambas instituciones.

Estudiantes de la UNIVERSIDAD DE LA FRONTERA deberán considerar un registro/seguro de salud (US\$412 por semestre para estudiantes entre 18-28 años), y un pago por Estudiante Investigador Visitante (actualmente de US\$200 por año). El año académico comienza la última semana de agosto y finaliza la última semana de mayo del año siguiente. Los costos serán similares para los estudiantes de BERKELEY en la UNIVERSIDAD DE LA FRONTERA.

Todos los gastos de los estudiantes deberán ser garantizados por los estudiantes o las agencias patrocinantes. Esto no pretende excluir la posibilidad de que un estudiante de intercambio pueda postular y se pueda adjudicar una beca para la cual sea elegible.

5. Ambas universidades intercambiarán material académico de mutuo interés, incluyendo ítemes tales como publicaciones académicas, información curricular y reportes de investigación pertinentes, en forma voluntaria. Aunque el espíritu de este convenio promueve el intercambio de material académico, ninguna institución está obligada a facilitar documentos específicos o una cantidad determinada de documentos a la otra.

6. Ambas universidades procurarán invitar a investigadores representantes de la comunidad académica de la otra institución y, cuando sea apropiado, participar en conferencias y coloquios académicos.

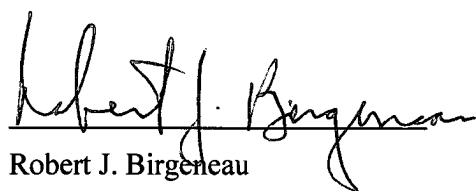
7. Los estudiantes participantes en el programa estarán sujetos a las políticas y regulaciones de la universidad anfitriona en relación al personal académico y a la propiedad intelectual.

TÉRMINOS Y FINALIZACIÓN

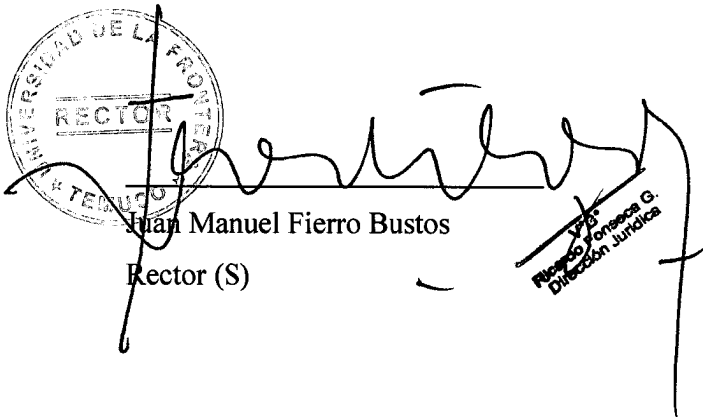
Este convenio tendrá una vigencia de cinco (5) años con la posibilidad de ser renovado; sin embargo, en caso de que una de las instituciones lo solicite, éste puede finalizar en cualquier momento después de los primeros seis meses informando a la otra institución con seis meses de antelación.

UNIVERSITY OF CALIFORNIA,
BERKELEY

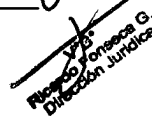
UNIVERSIDAD DE LA FRONTERA



Robert J. Birgeneau
Chancellor



Juan Manuel Fierro Bustos
Rector (S)



Rubén J. Forrión G.
Dirección Jurídica



DIRECCION DE COOPERA
INTERNACIONAL

SECRETARIA GENERAL
DECRETACION
SBE/RHL/LMZ/aam

UNIVERSIDAD DE LA FRONTERA
**Aprueba Convenio entre The
University of California, Berkeley
y la Universidad de La Frontera.**

TEMUCO, 08 ABR. 2008

RESOLUCION **EXENTA** 0935


VISTOS: Los DFL N°s 17 y 156 de 1981,
D.S. N° 228 de 2006, todos del Ministerio de Educación, D.U N° 090 de
2007.

RESUELVO

APRUEBASE el Convenio, que se adjunta, para establecer intercambio entre profesores, investigadores y estudiantes de pregrado y postgrado, suscrito entre **THE UNIVERSITY OF CALIFORNIA, BERKELEY**, representada por su Chancellor don Robert J. Birgeneau y la **Universidad de La Frontera**, representada por su Rector (S) don Juan Manuel Fierro Bustos, el cual forma parte íntegra de la presente Resolución.

ANOTESE Y COMUNIQUESE


Secretario
RICARDO HERRERA LARA
SECRETARIO GENERAL


ROBERTO BRAVO ESCOBAR
RECTOR

- Direcc. Cooperación Internacional

UNIVERSIDAD DE LA FRONTERA
SECRETARIA GENERAL
DIRECCION DE COOPERACION INTERNACIONAL

Fecha de Legitimación	10 ABR 2008
Fecha de Cancelación	11 ABR 2008
Fecha de Vencimiento	11 ABR 2008
Financ.	